

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Consulta pública del proyecto.

Consulta pública del anteproyecto de Ley de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Problemas que se pretenden solucionar.

La salud no solo depende de los cuidados que se reciben en el sistema sanitario asistencial sino que está claramente influenciada por el estilo de vida, factores educativos, socioeconómicos y medioambientales, entre otros, y la interrelación de todos estos elementos a lo largo de la vida determina el nivel de salud del conjunto de la sociedad.

A mayor abundamiento, la salud de las personas, la de los animales y el medioambiente están estrechamente relacionadas, y este enfoque de “una sola salud” impone la necesidad de reforzar las organizaciones y los principios de actuación de salud pública mediante un trabajo conjunto con múltiples sectores realizando funciones integradas de vigilancia, promoción, prevención y protección de la salud para promover la salud de los ciudadanos en el marco de las competencias autonómicas que corresponden a la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar desde la normativa los mecanismos, herramientas y medidas para dar la mejor respuesta a emergencias sanitarias que supongan una amenaza para la salud del conjunto de la población, como las pandemias, así como a las alertas y crisis de salud pública de ésta y otra naturaleza.

Por todo lo anterior, se considera fundamental integrar en el conjunto de actuaciones en materia de salud pública, nuevas herramientas que permitan mejorar la vigilancia de nuevos riesgos para la salud y adoptar medidas de prevención y protección de la salud de la población.

Necesidad y oportunidad de la norma.

Resulta necesario acometer a través de un nuevo texto legal la ordenación del sistema sanitario en materia de salud pública. El anteproyecto de Ley de Salud Pública de la Comunidad de Madrid establecerá las bases para fortalecer y adecuar la organización administrativa y las funciones de la salud pública de la Comunidad de Madrid.

Se parte de las bases establecidas en la Ley 33/ 2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública y de lo contemplado en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. La norma pretende disponer de todos los instrumentos posibles para hacer frente a los nuevos retos sanitarios a partir del refuerzo de las funciones propias de vigilancia, prevención, promoción y protección de la salud.

Objetivos.

La presente ley viene a reforzar el papel de la Salud Pública en la región, a clarificar las competencias en esta materia en la Comunidad de Madrid, a promover la confianza de la población en la autoridad sanitaria por la imparcialidad de las actuaciones en materia de salud pública, con el fin de que la población mantenga el mayor nivel de salud y disponga de todos los instrumentos posibles para hacer frente a nuevas amenazas para la salud.

Posibles soluciones alternativas.

La aprobación de la Ley de Salud Pública de la Comunidad de Madrid implicará regular esta materia en la primera ley específica en nuestra Comunidad Autónoma.

A través de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito competencial, desarrolló la ordenación sanitaria, así como la regulación general de todas las acciones que permiten, a través del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, hacer efectivo el derecho de protección a la salud.

La regulación contenida en el anteproyecto de ley no existe en el ordenamiento jurídico vigente de la Comunidad Autónoma de Madrid, la salud pública debe regularse en la actualidad en base a la Ley de Ordenación Sanitaria y a la normativa estatal.

Se trata de una materia con implicación en la salud de las personas y con tantas particularidades a tener en cuenta, a partir de las lecciones aprendidas durante la pandemia de Covid-19, que requiere de una norma específica con rango de ley, por lo que no se estima procedente realizarlo mediante una modificación en la ley básica de ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Elena Andradas Aragonés